

DISPOSICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

MULTI SERVICIOS

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES		
SEGURO POR FALLECIMIENTO ACCIDENTAL	U\$S 5000	
ASISTENCIAS (Servicios en las principales ciudades del país)	COBERTURAS	EVENTOS POR AÑO
ASISTENCIA HOGAR	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
ENVIO Y PAGO DE PLOMERO POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 1200 POR EVENTO	4 EVENTOS POR AÑO
ENVIO Y PAGO DE CERRAJERO POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 1200 POR EVENTO	4 EVENTOS POR AÑO
ENVIO Y PAGO DE ELECTRICISTA POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 1200 POR EVENTO	4 EVENTOS POR AÑO
ENVIO Y PAGO DE VIDRIERO POR EMERGENCIA (Incluye, materiales y mano de obra)	\$ 1200 POR EVENTO	4 EVENTOS POR AÑO
TRASLADO Y GUARDA DE MUEBLES POR INHABILIDAD	\$ 1200 POR EVENTO	1 EVENTO POR AÑO
SEGURIDAD Y VIGILANCIA IN SITU EN CASO DE SINIESTRO	\$ 1200 POR EVENTO	1 EVENTO POR AÑO
REFERENCIA Y COORDINACION DE TECNICOS PARA FUMIGACIONES	SIN LIMITE	SIN LIMITE
REFERENCIA DE TECNICOS EN SU LOCALIDAD PARA MANTENIMIENTOS EN GENERAL	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA VIAL	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
ENVÍO DE GRÚA (REMOLQUE)		
POR ACCIDENTE:	\$ 3000 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
POR AVERÍA:	\$ 3000 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
AUXILIO VIAL		
CAMBIO DE LLANTA:	\$ 1800 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
PASO DE CORRIENTE:	\$ 1800 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:	\$ 1800 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
CERRAJERÍA VIAL:	\$ 1800 POR EVENTO	2 EVENTOS POR AÑO
REFERENCIAS DE TALLERES MECANICOS ESPECIALIZADOS	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA PC	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
ATENCION TELEFONICA TECNOLÓGICA 24 HORAS 365 DIAS AL AÑO	SIN LIMITE	12 EVENTOS AL AÑO
CONFIGURACIÓN DE PERIFÉRICOS TELEFÓNICAMENTE	SIN LIMITE	SIN LIMITE
INSTALACIÓN DE ANTI SPYWARE (AD WARE) TELEFÓNICAMENTE	SIN LIMITE	SIN LIMITE
CONSULTA TELEFÓNICA SOBRE SOFTWARE O HARDWARE	SIN LIMITE	SIN LIMITE
PRECIOS PREFERENCIALES EN SOFTWARE Y HARDWARE	COSTO PREFERENTE	SIN LIMITE
TÉCNICO A DOMICILIO (se resolverán un máximo de tres de los servicios detallados)		
LIMPIEZA DEL PC		
CAMBIO DE PARTES O PIEZAS BASICAS (SIN GARANTIA EXTENDIDA)		
CONFIGURACION DE PERIFÉRICOS		
FORMATEO DE DISCO DURO SIN RECUPERO DE INFORMACIÓN		
RE INSTALACION DE SISTEMAS OPERATIVOS		
INSTALACION DE SOFTWARE		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
	COORDINACION CON COSTO PREFERENTE	
ASISTENCIA LEGAL	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ROBO DEL AUTOMOVIL	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL TELEFONICA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL EN CASO DE ROBO DEL DOMICILIO	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASISTENCIA LEGAL TELEFONICA EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ASESORÍA LEGAL VÍA TELEFÓNICA		
MATERIA CIVIL:	SIN LIMITE	SIN LIMITE
MATERIA PENAL:	SIN LIMITE	SIN LIMITE
MATERIA FAMILIAR:	SIN LIMITE	SIN LIMITE
SERVICIO DE REFERENCIAS Y COORDINACIÓN	MONTO MAXIMO	MAXIMO DE EVENTOS
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE CENTROS CULTURALES (Teatros, cines y museos)	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
REFERENCIAS LINEAS AEREAS Y OMNIBUSES	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE RESTAURANTES	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE FLORERÍAS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
CONEXIÓN CON NUMEROS DE TELEFONO DE EMERGENCIA (bomberos, policia,etc.)	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
LINEA DE EMERGENCIA	0800 - 8561	

*Seguro por fallecimiento accidental cubre 5.000 dolares americanos (cinco mil dolares americanos)

I) GLOSARIO

Aseguradora: Porto Seguro – Seguros del Uruguay S.A., persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del Seguro: persona física o jurídica que suscribe con la Aseguradora el contrato de seguro y que se obliga al pago del premio.

Solicitante del Seguro: persona física que realiza la solicitud de seguro ante la Aseguradora por cualquier medio fehaciente y se obliga al pago del premio.

Asegurado: persona física titular del interés asegurable, cuya vida se asegura para casos de muerte accidental.

Beneficiario del Seguro: persona designada en el contrato de seguro para percibir la indemnización de la Aseguradora en caso de ocurrencia de un siniestro cubierto.

Solicitud de Contratación. Es la expresión de voluntad de contratar realizada por el Solicitante del Seguro, la cual deberá contener la declaración de los elementos esenciales del interés a ser garantizado y del riesgo a asegurar.

Póliza - Contrato: conjunto de documentos que contienen las disposiciones reguladoras del seguro, y se compone por la Solicitud de Seguro (cualquiera sea el medio en que haya sido realizada), las Condiciones Generales, Particulares y los Condicionados entregados al Asegurado, en caso de existir, así como los endosos que se emitan con motivo de modificaciones de cualquiera de los mencionados documentos. Los endosos se consideran parte de las condiciones particulares.

Carga: necesidad de obrar de acuerdo a lo previsto en la ley o el contrato, a los efectos de gozar de la cobertura de la Póliza, y cuya inobservancia determina la caducidad de dicha cobertura, respecto del riesgo de que se trate.

Caducidad: pérdida del derecho al cobro de la indemnización en un siniestro concreto, como consecuencia de la inobservancia de una carga legal o contractual.

Premio: Es el importe de la prima a abonarse a la Aseguradora para garantizar el riesgo contratado, incluyendo impuestos.

Riesgo: es el acontecimiento futuro e incierto, de naturaleza súbita, involuntaria e imprevisible, descrito en la cobertura, y ocurrido durante la vigencia del seguro.

Siniestro: es la realización del riesgo asegurado.

Indemnización: suma que la Aseguradora abona como consecuencia de la ocurrencia de un siniestro cubierto por la Póliza.

Capital Asegurado: Suma de dinero fijada en las condiciones particulares de la póliza, y en el Condicionado entregado al Asegurado, y que constituye, en relación a cada riesgo, el límite máximo de indemnización a pagar por la Aseguradora a los Beneficiarios en caso de siniestro.

Accidente Personal: A los fines de este seguro, se considera “accidente personal” al evento con fecha cierta, de carácter violento, súbito, involuntario y externo al Asegurado (excluyendo expresamente a las enfermedades de cualquier tipo), que sea causante de una lesión física que por sí sola e independientemente de cualquier otra causa, tenga como consecuencia directa el fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de la póliza.

2 No se incluyen en el concepto de accidente personal, a los fines de este Seguro:

a) Las enfermedades (incluidas las profesionales), cualesquiera sean sus causas, aunque sean provocadas, desencadenadas o agravadas, directa o indirectamente, por un accidente personal, exceptuándose las infecciones, estados septicémicos y embolias, resultantes de lesión visible causada como consecuencia de un accidente cubierto.

b) Las complicaciones resultantes de la realización de exámenes, tratamientos clínicos o quirúrgicos, cuando no se deriven de accidentes cubiertos.

II) DISPOSICIONES GENERALES. ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO

Art. 1 - Conocimiento de las disposiciones contractuales

El tomador del seguro, el solicitante y el Asegurado tienen la carga de leer atentamente las condiciones contenidas en este contrato, y deberán tener especialmente en cuenta que la cobertura contratada no ampara la totalidad de los riesgos a los que se ve expuesta persona asegurada, sino exclusivamente aquellos previstos, y no excluidos, en estas Condiciones Generales.

Art. 2 - Ley entre las partes contratantes

Las partes contratantes se someten a las disposiciones del presente contrato de seguro como a la Ley misma.

Este contrato garantiza el pago de las indemnizaciones por los riesgos contratados, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza, y en los Condicionados entregados al Asegurado, en caso de existir.

En caso de discrepancia entre los documentos antedichos, las Condiciones Particulares y los Condicionados entregados al Asegurado tienen preeminencia sobre las Condiciones Generales.

Art. 3 - Buena fe

Las disposiciones de este contrato deberán ser cumplidas estrictamente de buena fe por todos los sujetos que resulten vinculados y/o beneficiados por el mismo.

Todos los sujetos involucrados tienen la obligación o la carga según el caso, de actuar con veracidad en cada una de las declaraciones que efectúen, cualquiera fuere la etapa en la que se presten. En ninguna hipótesis, una declaración que no se ajuste a la realidad, será considerada compatible con la obligación o carga mencionada, salvo causa extraña no imputable.

Art. 4 - Riesgo declarado

El solicitante del seguro debe declarar en forma exacta, veraz y completa, todos los requerimientos indicados en la solicitud de seguro, así como toda otra circunstancia que incida en la delimitación del riesgo.

La Póliza es emitida en base a las declaraciones del solicitante del seguro, por lo cual la falta de exactitud en la información brindada, **siempre que implique un retaceo de suministro de información** que posea incidencia en alguno de los elementos esenciales del contrato de seguro, impedirá obtener la indemnización por la cobertura solicitada.

El Asegurado tiene la carga de comunicar a la Aseguradora cualquier circunstancia que sea susceptible de modificar el estado del riesgo declarado en la Solicitud de seguro. La omisión en la ejecución de esta carga, cuando ello implique un agravamiento del riesgo, supondrá la pérdida del derecho a la cobertura brindada por la Póliza.

Art. 5. Perfeccionamiento del contrato

Se considera perfeccionado el contrato de seguro cuando la solicitud de contratación realizada por el solicitante, es aceptada por la Aseguradora en el momento en que emite la respectiva póliza o certificado de cobertura por el período de vigencia correspondiente. 3

Art. 6. Condiciones de aceptación de asegurados

Para que la Aseguradora acepte el riesgo, será necesario completar obligatoriamente la Solicitud de contratación o manifestar la voluntad de contratar de manera inequívoca mediante otro medio idóneo y suficiente a juicio de la Aseguradora.

Art. 7. Ámbito territorial

El presente contrato no tendrá límite territorial y regirá en todo el planeta.

Art. 8. Ámbito Temporal - Plazo del Seguro - Renovación Automática

La vigencia del seguro será de 1 (un) año y se renovará automáticamente al final de cada período, a condición de que la póliza que se renueva tenga el premio totalmente cancelado.

El Tomador o el Solicitante del Seguro podrán rescindir el contrato en cualquier momento, debiendo abonar el premio correspondiente al tiempo transcurrido.

Este contrato en ningún caso conferirá derecho a rescate de premio.

Art. 9. Domicilio

El Solicitante del Seguro constituye domicilio especial a todos los efectos que emerjan del presente contrato, en el denunciado en la Solicitud de Seguro, o en el último comunicado fehacientemente a la Aseguradora. En caso de que el Solicitante difiera de las figuras del Tomador, Asegurado o Beneficiario, estos últimos tienen la carga de constituir domicilio ante la Aseguradora a los efectos de las gestiones que deban realizar ante la misma, en defecto de lo cual, se tendrá por válido el domicilio constituido por el Solicitante del Seguro.

Art. 10. Riesgo asegurable - Muerte Accidental y servicios adicionales

El Solicitante del Seguro podrá solicitar la cobertura de los siguientes riesgos:

10.1. Muerte Accidental. A los fines del presente seguro se entenderá por muerte accidental el fallecimiento del Asegurado ocurrido durante la vigencia de la póliza a consecuencia de un accidente personal.

10.2. Servicios Adicionales para el Asegurado, que se detallan en el artículo 24 (Detalle de Cobertura y beneficios de "MULTI SERVICIOS")

Para la contratación de los Servicios Adicionales, deberá necesariamente haberse contratado la cobertura de Muerte Accidental.

Art. 11. Beneficiarios del Seguro

Son beneficiarios del presente seguro, en primer lugar: el cónyuge del Asegurado, y a falta de éste: los hijos del Asegurado, y en su defecto: los padres del Asegurado, y en defecto de éstos: los hermanos del Asegurado. Dichos beneficiarios acreditarán su calidad de tales ante la Aseguradora mediante la presentación de los testimonios de las partidas de estado civil correspondientes.

A falta de las personas mencionadas anteriormente, los beneficiarios del seguro serán: los herederos legales del Asegurado, quienes acreditarán su calidad de tales mediante la presentación ante la Aseguradora del certificado de resultancia de autos sucesorios.

III) LÍMITES DE COBERTURA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Art. 12. Límite de responsabilidad

El Capital Asegurado fijado para cada cobertura en las Condiciones Particulares de la Póliza, en los Certificados o en los Condicionados entregados al Asegurado, en su caso, será el límite máximo de responsabilidad de la Aseguradora en caso de indemnización.

Art. 13. Pago de la indemnización a causa de muerte accidental

La indemnización en caso de muerte accidental del Asegurado será abonada en una sola partida a el/los Beneficiario/s, siempre que el fallecimiento haya ocurrido durante la vigencia del seguro.

Art. 14. Plazo para el pago del siniestro.

Luego de la presentación de la documentación básica exigida por la Aseguradora (Artículo 16), el plazo máximo para la liquidación y pago del siniestro será de 30 (treinta) días.

IV) OBLIGACIONES Y CARGAS DEL TOMADOR DEL SEGURO, DEL SOLICITANTE Y DEL ASEGURADO

Art. 15. Pago del Premio

Es obligación del Tomador del seguro o del Solicitante en su caso, el pago puntual del premio.

15.1. Lugar de pago.

El pago del premio será efectuado en el lugar que indique la Aseguradora.

15.2. Plazo.

Podrá extenderse por un plazo de 15 días a contar desde la fecha en que la Solicitud del Seguro fue aceptada por la Aseguradora mediante la emisión del certificado correspondiente.

15.3. Mora y Suspensión de Cobertura.

Vencido dicho plazo, el Tomador del Seguro o el Solicitante en su caso, incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y la cobertura de la Póliza quedará automáticamente suspendida, no siendo de cargo de la Aseguradora el pago de los siniestros que ocurran a partir de la incursión en mora.

15.4. Rehabilitación de la cobertura

Previo pago de la totalidad del premio adeudado se rehabilitará la cobertura del seguro hacia el futuro, a partir de la hora 0 (cero) del día siguiente en que sea abonado, sin amparo de los siniestros que hubieran ocurrido mientras la misma haya estado suspendida.

15.5. Rescisión por incumplimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, una vez que se incurra en mora, la Aseguradora podrá rescindir el contrato en cualquier momento y en forma retroactiva a la fecha de incursión en mora, y retendrá o perseguirá según corresponda, la parte proporcional del premio devengado desde el inicio de vigencia de la póliza hasta la fecha de incursión en mora.

15.6. Reajuste del premio

El premio mensual estipulado en la fecha de inicio de vigencia del seguro será aquel establecido en las Condiciones Particulares y en los Certificados o Condicionados que sean entregados al Asegurado.

El premio del seguro será reajustado con fecha 1° de enero de cada año, de acuerdo a la variación de la Unidad Indexada.

Art. 16. Casos de Siniestro

Verificado un siniestro, los Beneficiarios tienen la carga de:

A) Comunicar la ocurrencia del siniestro a la Aseguradora, mediante el formulario de denuncia correspondiente, dentro del plazo de sesenta días corridos a contar desde la fecha del fallecimiento del asegurado, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados.

B) Aportar posteriormente los documentos básicos que se relacionan a continuación:

- a) Partidas de estado civil que acrediten la calidad de Beneficiario.
- b) Testimonio de partida de defunción.
- c) Certificado médico de defunción.
- d) Historia clínica del Asegurado.
- e) Autopsia, si hubiere sido practicada.
- f) Testimonio de parte policial completo.

g) Tratándose de accidente automovilístico, en que el fallecido haya sido conductor del vehículo, licencia de conducir o constancia de la Intendencia Municipal que la hubiera expedido y examen de alcoholemia del conductor, si hubiere sido practicado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Aseguradora podrá solicitar además documentación complementaria a efectos de poder evaluar la calidad de beneficiario y cobertura del siniestro.

Art. 17. Modificaciones del riesgo

Cualquier circunstancia ocurrida durante la vigencia de la póliza que pudiera implicar un agravamiento del riesgo cubierto, deberá ser comunicada a la Aseguradora, dentro de los 10 días hábiles de verificada dicha circunstancia.

Se consideran modificaciones del riesgo, entre otras, las siguientes ocurrencias:

a) Cambio de profesión u ocupación del Asegurado.

b) Cambio de domicilio del Asegurado a otro país.

c) Práctica de deportes (profesional o amateur), tales como: vuelos en globo, ala delta, vuelo libre, paracaidismo, hipismo, buceo con equipos de aire comprimido, esquí acuático y en nieve, motociclismo, automovilismo, boxeo, lucha libre, artes marciales y demás deportes considerados de alto riesgo.

El Asegurado tiene la carga de comunicar a la Aseguradora, cualquier hecho susceptible de agravar el riesgo cubierto, bajo pena de perder el derecho a la cobertura.

Dicha comunicación será sometida nuevamente a análisis de aceptación del riesgo.

La Aseguradora podrá, dentro de los 15 (quince) días siguientes al recibo del aviso de agravamiento del riesgo, notificar, por escrito, la decisión de cobrar la diferencia de premio que corresponda o cuando la circunstancia denunciada hubiera implicado la no aceptación del riesgo a la fecha de celebración del contrato, cancelar la cobertura contratada.

La cancelación del seguro en virtud de la modificación del riesgo comunicada, recién será eficaz 30 (treinta) días luego de la notificación al Asegurado, debiendo restituirse la diferencia del premio calculado en proporción al período a transcurrir.

V) CASOS NO INDEMNIZABLES

Art. 18. Exclusiones generales

Este contrato de seguro no cubre los siniestros cuando:

1. El Asegurado, el Tomador del Seguro, el Solicitante o cualquier persona amparada por la Póliza hiciere declaraciones falsas, alterare los hechos o incurriere en reticencia en la información, cualquiera sea la etapa en que se produzcan estas conductas, destacándose a mero título enunciativo, la Solicitud de contratación, la denuncia o liquidación de siniestros.

2. Ocurrieren debido a dolo del Asegurado, Tomador, Solicitante, Beneficiario y/o cualquier persona que tuviera interés en la verificación de un siniestro cubierto por esta póliza.

3. Se cometiera fraude o tentativa de fraude con el fin de simular un siniestro.

4. No se hubiere comunicado el agravamiento del riesgo en la forma establecida en las Condiciones Generales.

5. Se derivaren directa o indirectamente de una tentativa de suicidio del Asegurado.

6. Se trate de la aplicación legal de la pena de muerte por parte de la autoridad competente.

7. Se deriven de actos reconocidamente peligrosos que no sean motivados por necesidad justificada, tales como competencias en aeronaves, embarcaciones, vehículos a motor o de tracción a sangre, en competencias hípicas o en la práctica de deportes extremos, incluso en los entrenamientos preparatorios, o bien en otras actividades de análoga naturaleza y peligrosidad.

8. Tenga su causa en intervención en pruebas de prototipos de aviones, automóviles u otros vehículos de propulsión mecánica.
9. Se deriven de la práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajero en servicio de transporte aéreo regular.
10. Sean consecuencia de tifones, huracanes, ciclones, terremotos, maremotos, tsunamis, erupciones volcánicas y otras convulsiones de la naturaleza.
11. Ocurran como consecuencia de un accidente en el cual el Asegurado conduzca un vehículo automotor o cualquier otro tipo de vehículo y/o equipamiento sin habilitación otorgada por la autoridad competente.
12. Ocurran como consecuencia de un accidente en el cual el Asegurado conduzca con una concentración del alcohol en la sangre superior a la legalmente permitida o bajo los efectos de drogas o estupefacientes de uso fortuito, ocasional o habitual.
13. Ocurran como consecuencia de la participación del Asegurado en actividades delictivas.
14. La muerte se produzca a consecuencia o en ocasión de la participación del Asegurado en una pelea, contienda o riña en sentido amplio, salvo que se trate de legítima defensa.

Art. 19. Daños no cubiertos

Este seguro tampoco ampara la muerte accidental ocurrida como consecuencia:

- a) Del uso de material nuclear para cualquier fin, incluyendo la explosión nuclear, provocada o no, así como la contaminación radiactiva o exposición a radiaciones nucleares o ionizantes.
- b) De actos u operaciones de guerra declarada o no, guerrilla, terrorismo, revolución, agitación, motín, revuelta, sedición, sublevación u otras perturbaciones del orden público.
- c) Del envenenamiento accidental, por absorción de estupefacientes o sustancias tóxicas –excepto aquellos derivados del escape accidental de gases y vapores.

Tampoco tienen cobertura los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido el daño extrapatrimonial y el lucro cesante, derivados de cualquier riesgo, incluso aquellos cubiertos e indemnizables.

VI) DISPOSICIONES FINALES

Art. 20. Modificaciones al contrato de seguro

Cualquier modificación en este contrato, incluyendo el aumento de capital Asegurado, solamente tendrá validez si se hiciera mediante documento escrito, a través de la emisión del respectivo endoso, con el acuerdo de las partes contratantes, correspondiendo destacar que cualquier pedido de modificación será sometido a las mismas reglas utilizadas para la aceptación del seguro.

Art. 21. El Asegurado tiene la carga de declarar la existencia de cualesquier otro seguro de Vida, bajo pena de la pérdida del derecho al cobro de la indemnización.

Art. 22. Extinción del contrato de seguro y los certificados

El contrato de seguro se rescindirá de pleno derecho, si el Tomador, el Solicitante o el Asegurado actuaran con dolo, cometiera fraude o simulación, así como cualquier conducta que tenga por fin la obtención de ventaja indebida ya sea en el momento de la contratación del seguro, durante el período de vigencia y en la liquidación de un eventual siniestro.

Cada certificado individual se extinguirá de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Por el pago de la indemnización del seguro.
- 2) De pleno derecho, si el Asegurado o el Beneficiario actuara con dolo, cometiera fraude o simulación, así como cualquier conducta que tenga por fin la obtención de

ventaja indebida ya sea en el momento de la contratación del seguro, durante el período de vigencia y en la liquidación de un eventual siniestro.

Art. 23. Cómputo de los plazos

Todos los plazos indicados en el texto de esta Póliza serán contados en días corridos, y comenzarán a computarse el día siguiente a la ocurrencia del suceso de que se trate. Todos los plazos que venzan en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Lo dispuesto en este artículo regirá salvo expresa disposición en contrario.

El cómputo de los plazos se interrumpirá en caso de verificarse causa extraña no imputable.

VII) SERVICIOS ADICIONALES - PORTO ASISTENCIA

Toda persona que contrate una póliza de Seguro de Vida para Accidentes Personales, podrá solicitar además la contratación del plan de servicios y asistencia integral denominada: “**MULTI SERVICIOS**”, a utilizar en forma personal por parte del Asegurado de la póliza de Vida para Accidentes Personales.

Art. 24 - MULTI SERVICIOS

Porto Seguro bajo el programa denominado “**MULTI SERVICIOS**”, le brindará a los Asegurados de la póliza de Seguro de Vida para Accidentes Personales que así lo soliciten, los servicios que se detallan a continuación en un todo de conformidad con lo que se establezca en cuanto a condiciones de cobertura, límites de responsabilidad, exclusiones, etc. en las Condiciones Particulares o Condicionados de “**MULTI SERVICIOS**”, entregados al Asegurado al contratar la póliza de Seguro.

Así, los servicios a brindarse al Asegurado comprenderán servicios de: a) Asistencia al Hogar; b) Asistencia Vial; c) Servicio de Asistencia en PC; d) Servicio de Asistencia Legal; y e) Servicios de Referencia y Coordinación de Actividades.

ASISTENCIA

PORTO SEGURO, bajo el programa denominado “**MULTI SERVICIOS**”, le brindará a los **ASEGURADOS** que contraten una póliza de Seguro de Vida para Accidentes Personales y Adicionales, el servicio de Asistencia Hogar, Vial, PC, Legal y Servicio de Referencia y Coordinación, ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada telefónica al número **0800 8561** el **ASEGURADO** dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier emergencia, sujetándose para ello al presente contrato.

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS: DEFINICIONES

Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

- A. **PORTO SEGURO – SEGUROS DEL URUGUAY S.A.: PORTO SEGURO**
- B. **ASEGURADO**: Es la persona física que haya contratado con **PORTO SEGURO** un Seguro de Vida para Accidentes Personales, y como Adicional al mismo el servicio “**MULTI SERVICIOS**”, de acuerdo a lo pactado en este contrato. Dentro de éste rubro se entenderán como Beneficiarios del **ASEGURADO** el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del **ASEGURADO**, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el **ASEGURADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.
- C. **TITULAR: ASEGURADO** principal.
- D. **PESOS URUGUAYOS**: La moneda en curso legal en la República Oriental del Uruguay
- E. **SERVICIOS**: Los servicios de asistencia contemplados en “**MULTI SERVICIOS**”, y que se refiere el presente documento; los mismos serán prestados exclusivamente en la República Oriental del Uruguay.
- F. **SITUACIÓN DE ASISTENCIA**: Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla de un vehículo de un **ASEGURADO** ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los **SERVICIOS**.
- G. **VEHÍCULOS DEL ASEGURADO**: Son aquellos medios de locomoción con motor de combustión interna, de transporte terrestre propiedad del **ASEGURADO TITULAR** o con interés legítimo comprobable sobre el mismo en cada uno de los servicios. Se deja constancia que en ningún caso los **VEHÍCULOS ASEGURADOS** podrán ser vehículos destinados al transporte público de mercancías o personas; de alquiler; salvo en los casos de Arrendamiento o Leasing que no tengan un peso superior a 3,500 kilogramos; o, de modelo de antigüedad superior a quince años.
- H. **ACCIDENTE**: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un **ASEGURADO**, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra a un **ASEGURADO** durante la vigencia del contrato.
- I. **FAMILIAR**: Cuando se mencione el término Familiar se referirá a padre, madre, cónyuge, hijos y/o dependientes económicos menores de 18 años de un **ASEGURADO**.
- J. **FECHA DE INICIO**: Fecha a partir de la cual los Servicios de Asistencia que ofrece **PORTO SEGURO** estarán a disposición de los **ASEGURADOS**.
- K. **PAÍS DE RESIDENCIA**: Para fines del contrato y presente Anexo, la República Oriental del Uruguay.
- L. **REPRESENTANTE**: Cualquier persona, sea o no acompañante del **ASEGURADO** que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

M. RESIDENCIA PERMANENTE: El domicilio habitual que en la República Oriental del Uruguay manifieste tener un **ASEGURADO**, domicilio que será considerado como el del **ASEGURADO** para los efectos de los Servicios de asistencia.

N. PROVEEDOR: Es toda persona física o jurídica, dependiente o contratada por PORTO SEGURO para prestar los Servicios.

2. BENEFICIOS.

2.1. SERVICIOS DE ASISTENCIA HOGAR EN URUGUAY

A. SERVICIOS DE PLOMERÍA

Cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del inmueble del **ASEGURADO**, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará a la brevedad posible un técnico especializado, que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan.

El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 1.200 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR AÑO.**

El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra. Así como traslado del operario (las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería). En cuanto a Fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades competentes o empresa responsable del gas.

Exclusiones del servicio de Plomería.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de averías propias de: grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, calefones, calefactores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias de la vivienda, arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Así como cualquier tipo de reparación en áreas comunes de edificios de apartamentos u oficinas o en instalaciones propiedad de la empresa proveedora de agua (OSE).

B. SERVICIO DE CERRAJERÍA

Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble del **ASEGURADO** o bien que ponga en riesgo la seguridad del mismo, y a solicitud del **ASEGURADO** se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el acceso al inmueble y, en lo posible, el correcto cierre de la puerta de la vivienda. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$ 1.200 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR AÑO.**

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

Exclusiones al servicio de Cerrajería.- Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de cerraduras y puertas de madera, que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarropas y placares. Además, el cambio de las cerraduras de puertas interiores de acceso en el inmueble.

C. SERVICIOS DE ELECTRICIDAD

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble del **ASEGURADO** (casa, apartamento de uso habitacional), que corresponda al domicilio permanente del **ASEGURADO**, se produzca una falta de energía

eléctrica en forma total o parcial (corto circuito) se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la asistencia de emergencia necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del cliente. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$1.200 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR AÑO.**

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y mano de obra. **Exclusiones al servicio de Electricidad.**- Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y/o reposición de averías propias de:

A) Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos. **B)** Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.

C) Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía (UTE).

D. SERVICIOS DE VIDRIERÍA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito (de repente) e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores del inmueble de uso habitacional del **ASEGURADO** que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la asistencia de emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan. El presente servicio se prestará hasta el siguiente límite: **\$1.200 PESOS URUGUAYOS POR EVENTO Y HASTA 4 EVENTOS POR AÑO.**

El valor anterior incluye el costo de los materiales, traslado del operario y la mano de obra.

Exclusiones del servicio de Vidriería.- Quedan excluidas del presente servicio:

- a)** Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros.
- b)** Roturas de vidrios por fenómenos naturales.

E. TRASLADO y GUARDA DE MUEBLES POR INHABITABILIDAD:

PORTO SEGURO a través del proveedor designado, organizará el retiro de los muebles de la **RESIDENCIA PERMANENTE DEL ASEGURADO** y su transporte hasta el local especificado por el beneficiario, ubicado dentro de un radio de 80 km., contados a partir de la **RESIDENCIA PERMANENTE DEL ASEGURADO**, siempre y cuando, a consecuencia de incendio, rayo o explosión, la vivienda fuera inhabitable y fuera necesario el retiro de los muebles por razones de seguridad. Así mismo, El **ASEGURADO** podrá solicitar el servicio de GUARDA DE MUEBLES si no tuviere donde guardarlos, si la **RESIDENCIA PERMANENTE DEL ASEGURADO** resultara inhabitable como consecuencia de incendio, rayo o explosión. La mencionada prestación tendrá vigencia dentro de las 72 horas ocurrido el siniestro por un período máximo de 7 días, **HASTA UN LÍMITE DE \$1.200 PESOS URUGUAYOS Y HASTA UN EVENTO POR AÑO.-**

F. SEGURIDAD Y VIGILANCIA IN SITU EN CASO DE SINIESTRO:

Cuando la **RESIDENCIA PERMANENTE DEL ASEGURADO** se presentara vulnerable, como consecuencia de un siniestro derivado de rayo, explosión y por este motivo estuvieren en peligro los bienes existentes en su interior, se proveerá de un servicio de vigilancia in situ, el mismo será provisto por una compañía de seguridad debidamente autorizada a tales efectos por la autoridad competente en el país. La mencionada prestación tendrá vigencia dentro de

las 48 horas de ocurrido el siniestro y por un tiempo máximo de 24 horas. y **HASTA UN LÍMITE DE \$1,200 UN EVENTO AL AÑO.-**

G. REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE TÉCNICOS PARA FUMIGACIONES

A solicitud del **USUARIO**, se proporcionará información actualizada sobre los técnicos para realizar fumigaciones cercanas al lugar de la **RESIDENCIA PERMANENTE** del **TITULAR**, y se coordinará la visita de estos para solventar emergencias o trabajos programados.

PORTO SEGUROS no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los técnicos contactados.

En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación u otros del hogar, deberán ser pagados por el **ASEGURADO**.

H. REFERENCIA DE TÉCNICOS EN EL HOGAR

Cuando el **ASEGURADO** requiera de servicios de conexión en el hogar, se podrá coordinar el envío de un técnico especialista en el área que corresponda, a que atienda estos servicios y el costo de estos servicios correrá por cuenta del **ASEGURADO**.

ALCANCE DEL SERVICIO DE CONEXIÓN EN EL HOGAR:

Por solicitud del **ASEGURADO** se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia.

Los servicios de conexión incluyen el envío de plomeros, electricistas, cerrajeros, vidrieros, pintores, carpinteros, entre otros.

Se coordinará que el especialista presente al cliente el presupuesto y programa de ejecución. Además analizará y dará sus recomendaciones para que el **ASEGURADO** decida en definitiva.

Una vez que el **ASEGURADO** haya aceptado el presupuesto por escrito asumiendo la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros) se procederá a realizarlo.

Durante la ejecución de los trabajos, el **ASEGURADO** podrá dirigirse con el proveedor, para señalar cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados.

Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y se atenderán en horarios de oficina de lunes a viernes.

Garantía: los trabajos realizados por el personal autorizado por la empresa prestadora de asistencia, tendrán una garantía por dos meses, garantía que se pierde cuando el **ASEGURADO** adelante trabajos con personal diferente al proveedor original o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

2.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL

A. ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE EN GRÚA:

En caso de accidente automovilístico o avería que no permita la circulación autónoma de uno de los **VEHICULOS** del **ASEGURADO**, se gestionará y cubrirá el costo de los servicios de remolque en grúa hasta el taller mecánico o el lugar indicado por el **ASEGURADO**, con un límite máximo de: **\$3.000 PESOS POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS POR AÑO POR AVERIA O POR ACCIDENTE.**

En caso de haber un excedente le comunicará al **ASEGURADO** el monto del mismo para su autorización, el cual será pagado en forma inmediata por el **ASEGURADO** con sus propios recursos al **PROVEEDOR**.

En todos los casos, el **ASEGURADO** deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del **VEHÍCULO DEL ASEGURADO** hasta el taller de destino o lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el vehículo.

Queda entendido que el **SERVICIO DE REMOLQUE** no se prestará a vehículos con carga y/o heridos. **No** organizará ni pagará los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, etc. Máximo 2 vehículos por ASEGURADO.

B. AUXILIO VIAL (CAMBIO DE NEUMÁTICO, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, MECÁNICA LIGERA, CERRAJERÍA VIAL Y PASO DE CORRIENTE):

Cambio de llanta por el repuesto en caso de pinchadura, falta de combustible (hasta 10 litros de combustible cubiertos por el ASEGURADO), cerrajería vial, por pérdida o extravío de las llaves del auto, mecánica ligera o necesidad de paso de corriente de los **VEHICULOS DEL ASEGURADO**, se gestionará y cubrirá el costo del envío de una persona que se encargue de solucionar el inconveniente respectivo, de tal forma que el vehículo en relación con el cual se solicita el servicio pueda movilizarse por sus propios medios con un límite máximo de: **\$ 1.800 PESOS POR EVENTO Y HASTA 2 EVENTOS POR AÑO POR CADA SERVICIO.**

El excedente de los montos por evento será pagado en forma inmediata por el **ASEGURADO** con sus propios recursos al proveedor. El **ASEGURADO** en todo momento deberá supervisar la prestación de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL.**

C. REFERENCIAS DE TALLERES MECÁNICOS ESPECIALIZADOS:

A solicitud del **ASEGURADO, PORTO SEGURO** le proporcionará información actualizada sobre los talleres de servicio automotor cercanos al lugar del accidente automovilístico o avería. Se proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior únicamente en las principales ciudades de cada Departamento.

En las demás ciudades, se hará lo posible por ayudar al **ASEGURADO** a contactar un taller mecánico con la mayor celeridad.

PORTO SEGURO no asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los talleres mecánicos contactados.

En todo caso, los gastos en que se incurran por la reparación del vehículo deberán ser pagados por el **ASEGURADO.** El servicio aquí indicado se realizará **SIN LÍMITE DE EVENTOS.**

2.3. SERVICIO DE ASISTENCIA PC

Los servicios de asistencia al PC que a continuación se mencionan se prestarán única y exclusivamente en el territorio nacional con las limitaciones territoriales que en éste documento se establecen y siempre y cuando exista la infraestructura pública o privada para la prestación del servicio.

A. ORIENTACIÓN TÉCNICA TELEFÓNICA

Por solicitud del **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO** y siempre que requiera alguna orientación telefónica, para resolver inquietudes en materia de configuración de periféricos, instalación de anti spyware (ad ware), instalación de anti virus y filtrado de contenidos, instalación y configuración de SO y diagnóstico y asesoramiento en problemas del PC, se lo pondrá en contacto con un profesional o técnico de sistemas o informático para que resuelva las inquietudes del **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO**, quedando excluido el proveedor de responsabilidad de cualquier determinación que adopte el **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO** por la consulta telefónica.

El servicio aquí indicado se realizará con un **LÍMITE DE 12 EVENTOS AL AÑO.**

B. ASISTENCIA TÉCNICA REMOTA VÍA WEB:

Por solicitud del **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO** y siempre que requiera asistencia con su equipo de cómputo, para la cual no necesite una visita presencial de un técnico especializado, se pondrá a disposición un profesional o técnico de sistemas o informático y con la

autorización del **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO**, para solucionar los problemas del equipo de forma remota con la tecnología necesaria para este fin y revisar los programas y sistemas operativos para procurar resolver el problema. Para lo anterior el **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO** deberá contar con conexión a internet de banda ancha. Este servicio tendrá un **LÍMITE 24 EVENTOS AL AÑO**.

C. COORDINACIÓN DE TECNICO A DOMICILIO:

Por solicitud del **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO**, se enviará al domicilio del **ASEGURADO** un profesional o técnico de sistemas o informático para que realice cualquiera de las siguientes actividades: (i) formateo del disco duro y limpieza del Software del PC, (ii) cambio de partes y piezas básicas, (iii) instalación de software y **MANTENIMIENTO** preventivo, en el equipo de cómputo de propiedad del **ASEGURADO**. El servicio aquí indicado se realizará con **COSTO PREFERENCIAL PARA EL ASEGURADO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS**.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA PC: Queda excluido del presente servicio lo siguiente: (i) Soporte a equipos de cómputo de modelos inferiores a Pentium III o equivalentes, (ii) Soporte a equipos de cómputo Macintosh cuyo sistema operativo sea Linux o Windows de versiones inferiores a Windows 2000, (iii) Limpieza interna y externa del equipo de cómputo, (iv) Soporte a equipos de cómputo en períodos de garantía, en caso se tuviere que abrirla para prestar el servicio, (v) Reparación de desperfectos físicos de hardware, (vi) Instalación de programas/software que no hubiesen sido expresamente mencionados en el punto 3 de este documento, (vii) Soporte a redes LAN, servidores y/o Hub/switch, (viii) Soporte a la instalación de programas crackeados, (ix) Instalación y/o configuración de periféricos no mencionados con anterioridad a la prestación del servicio, (x) Materiales o equipos: módems / routers, splitters, microfiltros y cable UTP, (xi) Recuperación de archivos eliminados accidentalmente o por formateo del disco duro, y (xii) Reparación de archivos dañados por virus.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para la prestación del servicio el **ASEGURADO** está obligado a: (i) Tener una copia de seguridad para la protección de sus archivos, y (ii) En el caso de instalación de software, el **ASEGURADO** deberá proveer las licencias respectivas para proceder con su instalación. Asimismo, el **ASEGURADO** que solicite el servicio declara que renuncia a reclamar responsabilidad al profesional o técnico de sistemas o informático, por daños directos o indirectos que pudiera recibir con motivo del servicio, siempre que tales daños no se originen por dolo o culpa inexcusable del profesional o técnico de sistemas o informático. De la misma forma, el **ASEGURADO** declara ser responsable por la entrada de virus y/o hackers en su equipo de cómputo, que pueden generar daños y/o la pérdida parcial o total de archivos de forma irreparable, el profesional o técnico de sistemas o informático hará lo posible por reparar y recuperar los archivos que hubieran sufrido daños pero no asume responsabilidad alguna de su pérdida.

GARANTÍA: La prestación de servicios de asistencia PC realizada por los profesionales o técnicos de sistemas o informático, tendrá una garantía de quince (15) días, garantía que se pierde cuando el **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO** adelanten trabajos con personal diferente al asignado originalmente, sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente por parte del **ASEGURADO** o **BENEFICIARIO** de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos.

2.4. SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL:

A. ASESORIA LEGAL TELEFONICA EN CASO DE ROBO DEL AUTOMOVIL:

Si se presentare el robo del **AUTOMOVIL DEL ASEGURADO**, podrá contactarse con abogados para que lo asista telefónicamente, para gestionar todos los tramites que fueran necesarios

para presentar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, Organismos de Investigación Judicial y cualesquiera otras que sean necesarias dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo. Si el **AUTOMOVIL DEL ASEGURADO** que haya sido robado se encontrare asegurado contra robo, se asesorará sobre las respectivas copias certificadas en caso de ser necesarias para la compañía de seguros y el proveedor asignado no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **ASEGURADO**. Sólo se asumirá responsabilidad por la gestión de los profesionales asignados en los límites descritos de la asistencia prestada, mas no se responsabilizará por los resultados finales, entendiéndose en todo caso, que es una obligación de medio y no de resultado. El presente servicio se prestará: **SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.-**

B. ASESORIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO EN EL DOMICILIO

Si se presentare el robo en el **DOMICILIO DEL ASEGURADO**, se brindará asesoría legal telefónica al **ASEGURADO** o su beneficiario, en todas las consultas que fueran necesarias para presentar las denuncias correspondientes a las autoridades competentes, Organismo de Investigación Judicial y cualesquiera otras que sean necesarias dependiendo del lugar donde se haya cometido el robo.

Si el **DOMICILIO DEL ASEGURADO** que haya sido robado se encontrare asegurado contra robo, se gestionarán las respectivas copias certificadas en caso de ser necesarias para la compañía de seguros. **SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.-**

C. ASISTENCIA LEGAL TELEFONICA EN CASO DE ACCIDENTE DE TRANSITO:

Se brindara al **ASEGURADO**, previa solicitud, los servicios profesionales de abogados designados por dicha compañía, las veinticuatro horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, para su asistencia y defensa legal, derivada de la responsabilidad penal a consecuencia de la comisión **CULPOSA** y nunca dolosa, de los delitos de tránsito de vehículos, desde el momento en que el **ASEGURADO** quede detenido o a disposición de alguna autoridad competente y hasta la conclusión del asunto de la diligencia, quedando contemplados a cargo del **PROVEEDOR** los honorarios del abogado que sea asignado para la asistencia telefónica del **ASEGURADO**.

El **proveedor** no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **ASEGURADO**.

D. ASESORÍA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE FALLECIMIENTO

En caso de fallecimiento del titular o beneficiarios, se asesorará telefónicamente en todas las diligencias que se requieran ante las autoridades competentes al **ASEGURADO Y/O SUS BENEFICIARIOS** como son; levantamiento de cadáver, necropsia, denuncia, declaración de testigos, trámites de acta de defunción, entre otras. Este servicio se proporcionará las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días al año. **SIN LÍMITE DE COSTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO.-**

E. CONSULTORÍA LEGAL VIA TELEFONICA:

Por este servicio se brindará al **ASEGURADO**, previa solicitud, vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal en materia penal, civil y familiar, las veinticuatro horas del día durante los trescientos sesenta y cinco días del año sobre: divorcios, sucesiones, pensiones alimenticias, cobro de cheques o pagarés, entre otros. En todo caso, los gastos en que incurra el **ASEGURADO** por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán pagados con sus propios recursos.

El **proveedor** no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el **ASEGURADO**. Estos servicios serán proporcionados **SIN LÍMITE DE EVENTOS POR AÑO**.

2.5. SERVICIOS DE REFERENCIAS

A. REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE EVENTOS Y CENTROS CULTURALES:

A solicitud del **ASEGURADO**, se le proporcionará información actualizada sobre los Centros Culturales tales como cines, teatros, museos, etc., así como reservaciones a los mismos. También se proporcionará el servicio indicado en el párrafo anterior en las principales ciudades del país. En las demás ciudades de la República Oriental del Uruguay. No se asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de los centros culturales recomendados. En todo caso, los gastos en que se incurran en estos centros deberán ser pagados por el **ASEGURADO**.

B. REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE LINEAS AEREAS Y OMNIBUS:

A solicitud del **ASEGURADO**, se le proporcionará información actualizada sobre las líneas aéreas y ómnibus tales como itinerarios de llegadas y de salidas, así como, en el caso que sea posible, reservaciones a las mismas.

No se asumirá responsabilidad alguna en relación con la atención prestada o falta de la misma por parte de las compañías de transporte relacionadas.

C. REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE RESTAURANTES:

A solicitud del **ASEGURADO**, se proporcionará información actualizada sobre los Restaurantes de la especialidad requerida cercana al lugar que solicite el **ASEGURADO**, así como reservaciones a los mismos. También se le proporcionará el servicio indicado en las principales ciudades del país. En las demás ciudades de la República Oriental del Uruguay

D. REFERENCIA Y COORDINACIÓN DE FLORERÍAS:

Cuando el **ASEGURADO** necesite enviar o comprar **FLORES**, se le proporcionará información y podrá coordinar el envío de las mismas en el caso de que sea posible. Queda entendido que este servicio se brindará exclusivamente en Montevideo. En las demás localidades de la República Oriental del Uruguay.

3. EXCLUSIONES GENERALES AL SERVICIO DE ASISTENCIA EN EL HOGAR:

Los servicios de emergencia sólo se prestarán en el lugar de residencia habitual del **ASEGURADO**. Excluyendo locales comerciales, oficinas, así como otras viviendas propiedad del **ASEGURADO**. Asimismo, será excluyente del servicio:

- a) Cualquier falla o daño preexistente en los componentes e instalaciones en el lugar de residencia del **ASEGURADO** y que aparece como su domicilio permanente en el contrato. Es falla preexistente, la que ya exista y sea demostrable antes de la fecha de inicio de vigencia del contrato o de solicitud del servicio de asistencia hogar.
- b) Cualquier reparación contratada directamente por el **ASEGURADO**.
- c) Reparaciones de daños en los bienes muebles del **ASEGURADO** o de otros y que sean consecuencia de fallas en los servicios eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de gas y por rotura de vidrios.
- d) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- e) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- f) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- g) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en el domicilio del **ASEGURADO**.

- h) Cambio de vidrios de ventanas y puertas que den a patios posteriores e interiores o hacia el interior de conjuntos cerrados de habitación.
- i) Cambio o reposición de puertas de madera interiores y exteriores.
- j) Recubrimientos de acabados de pisos, paredes, pisos, y techos como enchapes, azulejos, mosaicos, mármol, granito, tapiz, alfombra, pintura, madera, drywall, yeso, cielo raso, materiales de barro, entre otros.

En caso que el costo del servicio de emergencia exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el **ASEGURADO**.

4. CASOS DE EXCEPCIÓN

No son objeto de los **SERVICIOS**, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- A) La mala fe del **ASEGURADO** o del conductor del **VEHÍCULO DEL ASEGURADO**, comprobada por el personal de PORTO SEGURO o del proveedor de servicios asignado.
- B) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- C) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- D) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- E) La energía nuclear radiactiva.
- F) Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos y de las diagnosticadas con anterioridad a la iniciación del viaje.
- G) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.
- H) Enfermedades mentales.
- I) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del **ASEGURADO** en el procedimiento.
- J) La falta de cooperación del para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

5. EXCLUSIONES GENERALES:

- A) Los siguientes vehículos quedan expresamente excluidos de la prestación de los servicios: motos, motocicletas, cuatriciclos, cualquier vehículo bi rodado, vehículos de 3.5 toneladas de capacidad en adelante, vehículos destinados a transporte público de carga o de personas, transporte público, taxis, microbuses, autobuses de turismo y vehículos rentados a una empresa de Alquiler de autos establecida como tal.
- B) Cuando el automóvil haya sido introducido ilegalmente al país.
- C) Cuando el Beneficiario no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- D) Cuando el Beneficiario no se identifique como **ASEGURADO** de "**MULTI SERVICIOS PLUS**".
- E) Cuando el Beneficiario incumpla cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

6. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:

Con el fin de que el **ASEGURADO** pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con **PORTO SEGURO**.
- B) Dar aviso oportuno del cambio de **RESIDENCIA PERMANENTE DEL TITULAR**. Queda entendido que en caso de que el **TITULAR** establezca su residencia permanente en un

lugar distinto al territorio de la República Oriental del Uruguay, la relación entre PORTO SEGURO y el **ASEGURADO** se tendrá por extinta.

- C) Identificarse como **ASEGURADO** ante los funcionarios de PORTO SEGURO o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presente documento.

7. PROCESO GENERAL DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE ASISTENCIA

En caso de que un **ASEGURADO** requiera de los servicios contemplados, se procederá de la siguiente forma:

- A) El **ASEGURADO** que requiera del servicio se comunicará a la línea telefónica del servicio dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho por el cual el **ASEGURADO** solicite el servicio de asistencia.
- B) El **ASEGURADO** procederá a suministrarle al funcionario que atienda la llamada respectiva, todos los datos necesarios para identificarlo como **ASEGURADO**, así como los demás datos que sean necesarios con el fin de poder prestar el servicio solicitado, tales; como la ubicación exacta del **ASEGURADO**; un número telefónico en el cual localizarlo; descripción por el **ASEGURADO** del problema que sufre, el tipo de ayuda que precise; y, el número de placa del **VEHÍCULO DEL ASEGURADO** en relación con el cual se solicite un servicio.

Queda entendido que únicamente se prestará los servicios contemplados en este extracto, a las personas que figuren como **ASEGURADOS** activos al programa de “**MULTISERVICIOS**”.

Del mismo modo, se deja constancia que los **SERVICIOS** relacionados con los **VEHÍCULOS DEL ASEGURADO**, únicamente se prestarán cuando sean solicitados por alguno de los **ASEGURADOS**, con derecho al programa “**MULTISERVICIOS**”.

- C) Una vez cumplidos todos los requisitos indicados, se le prestará al **ASEGURADO** los servicios solicitados a los cuales tenga derecho de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones del presente documento.

En caso de que el **ASEGURADO** no cumpla adecuadamente con los requisitos indicados, no asumirá responsabilidad ni gasto alguno relacionado con la no prestación de los servicios relacionados con el presente contrato.

8. SUBROGACIÓN.

PORTO SEGURO quedará subrogada hasta el límite del costo de los servicios prestados al **ASEGURADO** de las sumas pagadas por dicha compañía, en relación con los derechos que tenga el **ASEGURADO** contra terceros. Dicha subrogación en ningún caso podrá hacerse en relación a un crédito que pudiere tener el **ASEGURADO** contra **PORTO SEGURO**.

9. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Queda entendido que **PORTO SEGURO** podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo su exclusiva responsabilidad.

10. PRECIO DEL PRODUCTO.

El servicio tendrá un costo mensual de hasta 36 UI's (unidades indexadas). En el precio indicado no están comprendidas las tarifas que correspondan en caso de excederse los topes de cobertura previstos en el presente, siendo dicho exceso de cargo del Cliente y debiendo el mismo ser abonado directamente al proveedor de los servicios. Cuando se realizare una modificación de los gastos, comisiones, tarifas, tributos trasladables, seguros, precios u otros importes necesarios para mantener o utilizar el servicio objeto de este contrato, **BANCO ITAÚ** y **PORTO SEGURO** lo comunicarán previamente con al menos 30 días de anticipación.